



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

ACUERDO DE CONCEJO N°050-2023-MDT/CM.

Tamburco, 21 de abril de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 21 de abril del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly Garcia Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe Legal N°58-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N°0138-2023-EMS-DPYP-MDT-04 de fecha 10 de abril del 2023, emitido por la Directora de Planificación y Presupuesto; el Informe N°183-2023-MNC-SGDESC-MDT de fecha 03 de abril del 2023, emitido por la sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Cultural; la solicitud con Expediente N°797 de fecha 23 de febrero del 2023, presentado por el Presidente del Comité de Regantes San Jorge de Chillihua.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Artículo 1° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe Legal N°58-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia - Asesor Legal Externo opina que es factible otorgar el apoyo social con 2 tubos pvc de 6" x 4 mt cada uno y 02 bolsas de cemento.

Que, el Informe N°0138-2023-EMS-DPYP-MDT-04 de fecha 10 de abril del 2023, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra - Directora de Planificación y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal afectos a la meta 027" Apoyos Comunales e Institucionales con la fuente de financiamiento de Otros Impuestos Municipales OIM.

Que, el Informe N°183-2023-MNC-SGDESC-MDT de fecha 03 de abril del 2023, emitido por la Ing. Marleny Núñez Corrales - sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Cultural sugiere atender con 2 tubos pvc de 6" x 4 mt cada uno y 02 bolsas de cemento, los mismos productores realizaran el trabajo en campo.

Que, la solicitud con Expediente N°797 de fecha 23 de febrero del 2023, presentado por Esteban Huachaca Camacho - Presidente del Comité de Regantes San Jorge de Chillihua solicita apoyo de bolsas de cemento y arena gruesa para reparar el canal principal de riego.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME** (05 votos a favor), **APROBAR** el apoyo con 2 tubos pvc de 6" x 4 mt cada uno y 02 bolsas de cemento, los mismos productores realizaran el trabajo en campo.

Que, de conformidad a los dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo con 2 tubos pvc de 6" x 4 mt cada uno y 02 bolsas de cemento, los mismos productores realizaran el trabajo en campo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

